

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Incrementar a siete las semanas de descanso de las mujeres embarazadas trabajadoras del Estado, para antes y después del parto, a fin de que gocen de una maternidad digna, presente y responsable, cuenten con una pronta recuperación y se fortalezca el vínculo físico, psicológico y emocional madre-hija o hijo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Estadística de Nacimientos Registrados (ENR), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, durante 2024 se contabilizaron 1, 672, 227 nacimientos registrados, siendo las entidades federativas con las tasas más altas de nacimientos registrados por cada mil mujeres en edad fértil Chiapas, con 86.7; Durango, con 58.9; y Nayarit, con 58.6. Las más bajas se presentaron en Ciudad de México, con 32.8; Yucatán, con 38.1; e Hidalgo, con 38.3.



Asimismo, de las madres ocupadas en el mercado laboral (17 370 749), 64.4 % eran trabajadoras subordinadas y remuneradas, 26.9 % trabajaban por cuenta propia, 5.3 % no recibieron algún pago por su trabajo y 3.5 % eran empleadoras. Por duración de la jornada laboral, 43.8 % trabajó entre 35 y 48 horas, 23.7 % lo hizo de 15 a 34 horas, seguido por las que laboraron más de 48 horas (17.8 %) y menos de 15 horas (11.7 %).

Sin duda alguna, estas cifras, nos muestran el panorama real de la natalidad que existe en nuestro país, pero sobre todo, la realidad que miles de madres mexicanas trabajadoras viven día con día.

Por otra parte, la tasa de participación económica de las madres de 15 años y más fue de 46.1 % y, por grupos de edad, de 40 a 49 años fue de 60.0 por ciento. Siguieron el grupo de 30 a 39 años con 58.4 %, y el de 50 a 59 años con 52.2 por ciento. Cabe destacar que 20.8 % de las madres de 60 años y más, estaban ocupadas o buscaron trabajo.

Lo anterior, en virtud de que, si bien, el embarazo es una de las etapas más importantes en la vida de una mujer, cuando se vive dentro del ámbito laboral, requiere de apoyos y condiciones justas que garanticen plenamente la salud de la madre y la del recién nacido.

En ese sentido, si bien nuestra legislación ha tenido avances significativos al respecto, estos aún son insuficientes para permitir una mayor realización de la mujer en la vida laboral, y a su vez disfrutar de su esencia y realización como madre, problemática muy recurrente en los temas de equidad e igualdad de género.



Para ejemplificar, el Convenio sobre la protección de la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo, establece en el numeral 1 del artículo 4 que, *“Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.”*

En la actualidad, nuestra legislación contempla seis semanas antes y seis semanas después del parto, por ello, a través de la presente acción legislativa se busca **garantizar y mejorar las condiciones y derechos de las madres trabajadoras**, tanto para el cuidado del recién nacido como de la propia madre, ello, en virtud de que el tiempo que una madre pasa con su recién nacido, es de suma importancia para el vínculo físico, psicológico y emocional madre-hijo.

Del mismo modo, esta iniciativa busca que las futuras madres puedan transferir semanas de incapacidad para después del parto, beneficiándose tanto la madre como el recién nacido, ya que esto permite una mayor integración entre ellos, al tener mayor tiempo de disfrute del periodo de incapacidad posparto, lo que contribuye a una mayor seguridad y confianza en las y los recién nacidos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la maternidad es una etapa invaluable para la vida de millones de mujeres, niñas y niños, pues durante dicho periodo es donde se desarrolla y fortalece el vínculo madre-hija o hijo, lo que contribuye a un crecimiento saludable y a un mejor cuidado de las y los recién nacidos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 32 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32 Bis.- Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos relacionados con el embarazo:

I.- Durante...

II.- Disfrutarán de un descanso, al menos, de **siete** semanas anteriores y **siete** posteriores al parto. **A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico del servicio de salud que corresponda, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta seis de las siete semanas de descanso previas al parto para después del mismo.** En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

III.- a la VIII....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 25 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 25 de febrero de 2026. Presentada por el Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.